



Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan ayudas para participar en el Aula de Verano “Ortega y Gasset” de 2019.

La incorporación de los estudiantes a la Universidad les supone un cambio importante, tanto en el ámbito humano y social como en el sistema de estudios. Para facilitar el tránsito a la Universidad es de suma importancia proporcionarles, como complemento de otras informaciones y orientaciones recibidas, una visión global de la Universidad, así como una aproximación a las grandes corrientes del saber en ámbitos del conocimiento muy diversos y en las cuestiones capitales de nuestro tiempo. Así pues, la iniciativa está concebida para dar orientación y estímulo a los y las jóvenes que van a incorporarse a la Universidad y fomentar en ellas y ellos una actitud responsable con respecto a su nueva forma de vida.

Con este propósito, la UIMP en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, convoca y organiza el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrollará en el Palacio de la Magdalena de Santander. La convocatoria está dirigida a los jóvenes estudiantes con mejores expedientes en el bachillerato o en el ciclo formativo de grado superior de formación profesional que hayan concluido sus estudios en 2019 y que vayan a comenzar sus estudios universitarios en el curso académico 2019-2020.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades del mundo de la cultura y del arte, a los que se les pide un esfuerzo de «síntesis del conocimiento» para mostrar cómo se genera éste en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita a intercambiar con sus colegas de las más diversas especialidades su experiencia como productores y transmisores de conocimiento. Todo ello en un clima de convivencia y comunicación intelectual entre maestros y discípulos, como fue desde sus inicios característico de la institución universitaria.

En su virtud, e informado favorablemente el 14 de marzo de 2019 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Apartado 1. Objeto y destinatarios de las ayudas e incompatibilidades.

El objeto de esta convocatoria es otorgar 100 ayudas en régimen de concurrencia competitiva para participar en el Aula de Verano «Ortega y Gasset» (en adelante, el Aula), que se organiza en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Tiene como finalidad introducir a los estudios universitarios. Para lograr el objetivo de este programa, con un enfoque multidisciplinar, se han previsto diversas actividades académicas dirigidas por profesores universitarios, investigadores y personalidades de la cultura y el arte (en el Anexo I se recogen las actividades programadas).

A efectos organizativos, los beneficiarios de las ayudas serán distribuidos en dos grupos de 50 alumnos.

Además de las incompatibilidades generales establecidas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable, ningún alumno podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por año. La percepción de la beca o ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

Apartado 2. Lugar y fecha de celebración.

El Aula se organizará en la sede de Santander de la UIMP del 19 al 23 de agosto de 2019 (con la finalidad de que los alumnos participen en las actividades culturales previstas para el día 18 de agosto, su llegada al recinto de La Magdalena podrá efectuarse a lo largo de la tarde del día 17 de agosto; las actividades académicas programadas finalizan con el almuerzo del día 23 de agosto. Los alumnos podrán volver a su lugar de origen el sábado 24 después del desayuno).

Apartado 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los estudiantes que:



a) hayan finalizado el último curso del bachillerato o del ciclo formativo de grado superior de formación profesional en el año 2019; y

b) acrediten una nota media igual o superior a 9,60 puntos sobre 10 en el conjunto de los cursos del bachillerato o del correspondiente ciclo formativo de grado superior de formación profesional.

2. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes nacionales o extranjeros que -cumpliendo los requisitos de las letras a) y b) de este apartado- hayan cursado sus estudios de bachillerato en cualquiera de los centros docentes de titularidad pública española en el extranjero (los centros a los que se refiere esta convocatoria son los inscritos en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios -RCD- en el exterior). (Puede consultarse en <https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/centros-docentes/oficinas-centros-exterior.html>)

Apartado 4. Contenido de las ayudas.

A los estudiantes seleccionados la UIMP les cubrirá los siguientes gastos:

a) Alojamiento y manutención, en régimen de pensión completa, en habitación doble, durante las fechas de celebración del Aula.

b) Desplazamiento de los asistentes desde su punto de origen hasta Santander y regreso, con un máximo de 200 euros para los desplazamientos dentro de la Península; de 300 euros para los alumnos procedentes de las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla; y de 600 euros para los alumnos procedentes de los centros docentes de titularidad pública española en el extranjero. En los tres meses siguientes a la finalización del Aula de Verano, la UIMP abonará los gastos de desplazamiento a los alumnos beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a su nombre y que cada alumno facilitará en el momento de su incorporación al Aula en Santander. A tales efectos, y como condición indispensable, el beneficiario deberá aportar los justificantes originales de los gastos de desplazamiento para que la UIMP pueda tramitar el correspondiente expediente para su abono.

c) Traslados, entradas a monumentos, museos y gastos análogos derivados de las actividades culturales previstas en el programa.

Apartado 5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

La asistencia a las actividades académicas y a las actividades culturales incluidas en el programa será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte de los beneficiarios de esta obligación.

En lo relativo a las normas de conducta de los participantes a lo largo del período de duración del Aula, así como a las cuestiones de régimen interior, se aplicará la normativa de ámbito general propia de la UIMP como institución que acoge el Aula.

Además del pago de los gastos a los que alude el apartado 4 de esta convocatoria, a los participantes que cursen con aprovechamiento el Aula se les entregará un diploma acreditativo.

Apartado 6. Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado, que estará disponible en la Secretaría de Alumnos y en la dirección web de la UIMP. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Universidad (Isaac Peral, 23, 28040, Madrid), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificado académico emitido por el centro en el que haya realizado sus estudios de bachillerato o ciclo formativo de grado superior de formación profesional, en el que consten expresamente las notas de todas las asignaturas de los dos cursos, así como la nota media final

de ambos. El centro que expida el certificado deberá calcular la nota media final con dos decimales y evitar su redondeo. Para calcular la nota media, no deberá computarse la asignatura de Religión, tal y como establece la normativa vigente.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente en vigor para los ciudadanos de países no comunitarios. Los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE deberán aportar copia del pasaporte y acreditación de domicilio en España mediante inscripción en el padrón municipal.

c) Autorización de los padres o tutores de los alumnos que sean menores de edad en la fecha de inicio del Aula para que éstos puedan participar en ella, tanto en las actividades académicas, como en las de ocio y tiempo libre previstas en el programa. El formulario de autorización estará disponible en la Secretaría de Alumnos de la Universidad. Asimismo, podrá obtenerse a través de la dirección web de la Universidad (www.uimp.es).

2. Se podrá formalizar la solicitud en papel mediante su entrega en Registro, del modo descrito en el número anterior, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Universidad, donde estará alojado el formulario de inscripción. En este último caso, junto con el formulario de solicitud deberán cargarse en soporte electrónico los mismos documentos exigidos en el número anterior.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Apartado 7. Órgano instructor y subsanación de las solicitudes.

1. La Secretaría de Alumnos de la UIMP actuará como órgano instructor.

2. En el caso de que la solicitud esté incompleta o no se ajuste a lo previsto en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la complete o subsane en el plazo de diez días. Transcurrido el plazo sin haberse producido la subsanación, se le considerará desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Apartado 8. Selección de los candidatos. Órgano colegiado de evaluación de las solicitudes.

1. La Secretaría de Alumnos de la UIMP, una vez admitidas las solicitudes, elaborará una relación nominal de candidatos que se remitirá a la Junta de Selección, que será la encargada de valorar las diferentes solicitudes de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 9 de esta convocatoria.

2. La Junta de Selección estará compuesta por: el Vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales de la UIMP o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; la Vicerrectora de Difusión e Intercambio Científico de la UIMP o persona en quien delegue; y el Secretario General de la UIMP o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Apartado 9. Criterios de selección. Candidatos seleccionados y suplentes.

El procedimiento de selección se llevará a cabo en una fase única, en la que las solicitudes presentadas serán priorizadas jerárquicamente en orden sucesivo por la Junta de Selección según los siguientes criterios:

1. El criterio de selección será la nota media del expediente académico, de acuerdo con los datos que figuren en el certificado académico al que se refiere el apartado 6.1 a) de la convocatoria.

2. A igualdad de nota media del expediente académico, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud en registro, teniendo prioridad las anteriores sobre las posteriores.

3. Para garantizar que se cubren todas las plazas, la Junta de Selección de becas seleccionará a 25 suplentes. Los estudiantes incluidos en esta lista de suplentes estarán



jerarquizados conforme a los criterios de selección expuestos en este mismo apartado, de forma que las vacantes se vayan cubriendo por estricto orden.

Apartado 10. Propuesta de resolución.

1. La Junta de selección será la encargada de evaluar las diferentes solicitudes y emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los requisitos y los criterios de selección establecidos en esta convocatoria. Dicho informe será remitido por la Junta de Selección de becas al órgano instructor, e incluirá:

a) Una relación alfabética de los 100 candidatos seleccionados.

b) Una relación priorizada de candidatos suplentes con 25 alumnos, como reserva para el caso de que alguno de los 100 candidatos seleccionados decaiga en su derecho.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Junta de selección de becas, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados a través de su publicación en la página web de la UIMP.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 82.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este procedimiento no es preceptivo el trámite de audiencia a los interesados para que formulen alegaciones, por lo que la propuesta de resolución del órgano instructor tiene el carácter de definitiva. Seguidamente, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva a la Rectora para su resolución, la cual incluirá la lista de suplentes en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas concedidas.

Apartado 11. Aceptación de las ayudas.

1. En los cinco días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los estudiantes seleccionados deberán confirmar su aceptación por escrito a la Universidad. La falta de aceptación expresa en plazo tendrá los mismos efectos que la renuncia a la ayuda, seleccionándose al siguiente candidato que corresponda por su posición en la lista de suplentes.

2. A los estudiantes seleccionados se les facilitará el programa definitivo de actividades y la relación de profesores que lo impartirán. Tanto el programa, como la relación de docentes podrán estar sujetos a modificaciones por motivos de fuerza mayor o debidamente justificados.

Apartado 12. Finalización del procedimiento. Resolución, notificación y régimen de recursos.

1. Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva a la que alude el apartado 10 de esta convocatoria, la Rectora de la Universidad dictará resolución que ponga fin al procedimiento. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. Las resoluciones de concesión o denegación definitivas que dicte la Rectora se adoptarán en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se notificarán individualmente dentro de dicho plazo a todos los solicitantes, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, quedando excluidas estas subvenciones de la normativa comunitaria sobre notificación previa, según se establece en la Orden EC/1305/2005 en su apartado vigesimoséptimo.

3. La falta de resolución y notificación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.

4. Conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación. Asimismo, en el plazo de dos meses cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**Apartado 13. Financiación de las ayudas.**

La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria se imputará al concepto 28 101 323M 487 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2019. La cuantía total máxima de las ayudas de esta convocatoria asciende a ciento doce mil euros (112.000€). El número máximo de ayudas que está previsto conceder es de 100.

Apartado 14. Normativa aplicable.

Para la concesión de estas ayudas será de aplicación la normativa general sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Madrid, 8 de mayo de 2019

Firmado electrónicamente por la Rectora

María Luz Morán Calvo-Sotelo



ANEXO I

PROGRAMA DEL CURSO

El Aula de verano “Ortega y Gasset” ofrece una panorámica de la situación de las enseñanzas universitarias en España en diferentes campos del conocimiento, mediante lecciones y conferencias impartidas por académicos y profesionales destacados. El programa previsto para la semana del 17 al 24 de agosto de 2019 contempla, entre otras, las siguientes conferencias:

- La ciencia y lo imposible
- Si quieres ir rápido, ve solo; si quieres llegar lejos, ve acompañado. 18 Años Excavando en Egipto
- Buenas noticias y malas noticias: los microorganismos gobiernan la Tierra
- Nuevas terapias en el tratamiento del cáncer
- Población, territorio y tiempo: una perspectiva geodemográfica de la España actual
- Conservación de chimpancés, desarrollo sostenible y educación en África
- Igualdad y no discriminación por razón de género
- Iconodulia: una historia “incorrecta” sobre el Arte y los artistas
- Los pilares de la cultura y la civilización europea
- Encuentro Erasmus
- ¿Podemos parar el cambio climático? El gran desafío tecnológico de nuestra sociedad
- Matemáticas: Ganar, ganar, ganar y volver a ganar
- Descifrar el envejecimiento para acabar con las enfermedades

El programa académico del curso se completa con visitas culturales dentro de la región de Cantabria: excursiones, visitas guiadas a museos y la posibilidad de asistir a la oferta cultural que ofrece la UIMP (conciertos, conferencias y teatro).